FC 171226

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito Ecuador

NIHIL PRIUS FIDE NOTARIA PRIMERA

2013-17-01-NOTARIA01-P-11184

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS FEN

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TRANSPORTE DE CARGA PESADA SILVA & GONZALES SIGO S.A

OTORGADA POR LOS SEÑORES

FRANKLIN EVERALDO SILVA GONZALES

FABRICIO ISMAEL SILVA GONZALES y

JOSE GREGORIO CELI ESCOBAR

CUANTIA: US $ 1.000,oo

DI - COPIAS

*******C.P.T******

ESCRITURA NÚMERO: P-.11184- -

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **jueves dieciocho de diciembre del dos mil catorce**; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores: **FRANKLIN EVERALDO SILVA GONZALES**, de estado civil casado; **FABRICIO ISMAEL SILVA**

GONZALES, de estado civil soltero; **JOSE GREGORIO CELI ESCOBAR,** de estado civil soltero, todos ellos por sus propios derechos, domiciliados en Santo Domingo, Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas de paso por esta ciudad y en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopia certificada se acompaña; al efecto, bien instruidos por mí el notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**.- Interviene en el otorgamiento de esta escritura los señores **FRANKLIN EVERALDO SILVA GONZALES** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; **FABRICIO ISMAEL SILVA GONZALES** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; **JOSE GREGORIO CELI ESCOBAR** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; todos ellos domiciliados en Santo Domingo, Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los comparecientes declaran bajo juramentó que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de compañías; del Comercio; a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial; a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I, del nombre de la compañía, domicilio, objeto y plazo**. Artículo 1°.- Nombre.- el nombre de la compañía que se constituye es **"TRANSPORTE DE**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CARGA PESADA SILVA & GONZALES SIGO S.A" Articulo2º.- Domicilio.- El domicilio principal es en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Cantón Santo Domingo, cabecera cantonal Santo Domingo de los Colorados. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes al artículo 3º.- Objeto Social.- La compañía se dedicara exclusivamente al de Transporté de Carga Pesada a nivel Nacional, con vehículos tipos camiones, volquetas, tráiler y tanqueros, sujetándose a disposiciones de la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial reglamentos y disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Artículo 4º.- Plazo el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados de la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II**, Del Capital. Artículo 5º.- Capital de las Acciones.- El capital social es de Un Mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1.000,00), dividido en Mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US$1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al mil. Artículo 6º.- Del Aumento.- El capital de la compañía puede ser aumentado, en cualquier tiempo, por resolución de la junta general de accionistas, en forma prevista en la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferentemente para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieran

pagadas al momento de producirse dicho aumento. Artículo 7º.- De la responsabilidad.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción dará derecho al voto cuando su valor este pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Artículo 8º.- Derechos y Obligaciones de Accionistas.- 1. La calidad de socio; 2. Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de Tratamiento para los accionistas de la misma clase; 3. Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; 4. Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. La Superintendencia de Compañías controlará que se especifique la forma de ejercer este derecho, al momento de tramitar la constitución legal de una compañía o cuando se reforme su estatuto. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del Art. 11 del Código Civil; 5. Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos; 6. Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; 7. Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los Arts. 215 y 216.No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, 8. Negociar libremente sus acciones. Artículo 9º Moción.- Para que una proposición pueda someterse a votación, es indispensable que tal propuesta la eleve a moción el proponente. La moción debe votarse de inmediato, a menos que quien la propusiere la retire o acepte una modificación. Si ocurriere esto último, se votara la moción original modificada. **TÍTULO III Del gobierno y**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

la administración. Artículo 10º.- Norma general.- el gobierno de la compañía le corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente y presidente. Artículo 11º.- Convocatorias.- la convocatoria a junta general se efectuara el gerente o presidente de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que celebre la reunión. En tales ocho días no se contrataran el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Artículo 12º.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º, y 4º del artículo 231 de la Ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar de los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Articulo 13 º.- Quórum general de instalación.- Salvo a la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50 % del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requeridos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes. Artículo 14º Quórum especial de instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor la junta general se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la función, la decisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactividad de

compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia al menos del 50 % del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes, de ello se dejara constancia en esta convocatoria. Artículo 15º.- Quórum de decisión.- salvo en disposición en contario de la ley las decisiones tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 16.- Facultades de la junta.- corresponde a la junta general ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Articulo 17.- Junta Universal.- no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 18.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Correspondiente al presidente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Presidir las reuniones de junta general a las que asiste y las suscribe con el secretario, las actas respectivas. c) suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones en caso que faltare se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, e) Suscribir conjuntamente con el gerente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en

su operación administrativa y financiera. Artículo 19.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las juntas generales a las que asista y firma con el presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones y obligaciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Suscribir conjuntamente con el presidente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera. **TITULO IV DE LA FISCALIZACION**, Articulo 20.- Comisarios.- La junta general designara un comisario suplente, por un periodo de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en el interés de la compañía. Los comisarios deberán ejercer las atribuciones y obligaciones previstas en la ley de compañías, y someterse a las demás disposiciones pertinentes determinadas en dicha ley. **TITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Artículo 21.- Norma General.- La compañía se disolverá por una de las más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara un arreglo, al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente. ---------

CUARTA.- APORTES: ---- -------------------------------- -----------

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
FRANKLIN EVERALDO SILVA GONZALES	$998	$998	998
FABRICIO ISMAEL SILVA GONZALES	$1	$1	1
JOSE GREGORIO CELI ESCOBAR	$1	$1	1
TOTAL	$1000	$1000	1000

Los accionistas declaran bajo juramento que el capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado y la apertura de la cuenta de integración de capital se realizara en una institución bancaria del Cantón Santo Domingo, a la terminación de la constitución. **QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA**.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **SEGUNDA**.- La reforma del estatuto aumento o cambio de competentes Organismos de Transito. **TERCERA**.- La compañía estará relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial. **CUARTA.-** Si por efecto de la prestación de servicio deberá cumplir a demás normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales se designa como Gerente de la compañía al señor **FRANKLIN EVERALDO SILVA GONZALES**, como Presidente al señor **FABRICIO ISMAEL SILVA GONZALES** respectivamente. Usted señor Notario, se dignara añadir las

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

correspondientes cláusulas de estilo.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA**, qué junto con los documentos habilitantes y anexos, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Marco V. Ruliz L., con matrícula número uno siete guion dos mil catorce- trescientos ochenta y siete).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.** Nº P.11.184..

SR. FRANKLIN EVERALDO SILVA GONZALES

CC.No. 1001775079

SR. FABRICIO ISMAEL SILVA GONZALES

CC.No. 1002864393

SR. JOSE GREGORIO CELI ESCOBAR

CC. No. 1714322925

El notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2014 05:08 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674099

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1706348503 ULLOA VIVANCO PABLO RAMIRO

CIIU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPCRTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA,DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA *SILVA & GONZALES SIGO* S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/10/2015 05:08 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA
HINIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

RESOLUCIÓN N° 013-CJ-023-2014-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

C O N S I D E R A N D O:

Que. mediante Ingreso No. **ANT-UASTD-2014-1453**, de fecha 18 de noviembre del 2014, la compañía que opera bajo la modalidad de **CARGA PESADA** denominada " **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SILVA & GONZALES SIGO S.A"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que. los Integrantes de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA,** denominada " **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SILVA & GONZALES SIGO S.A"**, con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CELI ESCOBAR JOSE GREGORIO	1714372255
2	SILVA GONZALES FRANKLIN EVERALDO	1001775079
3	SILVA GONZALES FABRICIO ISMAEL	1002864393

Que. la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante memorando **0430-AC-023-2014-UASDT,** de fecha 17 de noviembre del 2014 e Informe **No. 0459-DT-AC-UASDT-023-2014-ANT,** de fecha 25 de noviembre del mismo año, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada **"TRANSPORTE DECARGA PESADA SILVA & GONZALES SIGO S.A".**

Que. la Asesoria Juridica de la Dirección Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Informe **013-AJ-023-CJ-2014-UAPSDT,** de fecha 01 de diciembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución juridica de la Compañia de Transporte en **CARGA PESADA** denominada " **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SILVA & GONZALES SIGO S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución **No. 059-DIR**

Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

10 DIC 2014

2012-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de CARGA PESADA denominada " **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SILVA & GONZALES SIGO S.A"**, con ámbito **nacional** y domicilio en cantón Santo domingo provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA SILVA & GONZALES SIGO S.A"**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **" TRANSPORTE DE CARGA PESADA SILVA & GONZALES SIGO S.A",** se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, emitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Agencia Nacional de Tránsito
RESOLUCIÓN Nº 013-CJ-023-2014-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
TRANSPORTE DE CARGA PESADA SILVA & GONZALES SIGO S.A"

10 DIC 2014

CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Organismo

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito Ecuador

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañia de previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito, en todo lo relacionado con el tránsito transporte Terrestre. se someterá a la Ley

Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos: y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas

5. Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada **" TRANSPORTE DE CARGA PESADA SILVA & GONZALES SIGO S.A"**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre ésta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañias y a las autoridades que sean del caso

Dado en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los cuatro dias del mes de diciembre del dos mil catorce.

Ing. Ronald Gabriel Sarmiento Martínez
DIRECTOR PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

RESOLUCIÓN Nº 013-CJ-023-2014-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
" TRANSPORTE DE CARGA PESADA SILVA & GONZALES SIGO S.A "

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO
CERTIFICO
que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este organismo.

10 DIC 2014

Ab. Cecilia Quirola
ASESORA JURIDICA UASDT

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
SECRETARIA GENERAL

LO CERTIFICO:

Srta. Elena Fuentes
SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Elaborado por: Ab. Cecilia Quirola

10 DIC 2014

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100286439-3

APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA GONZALES
FABRICIO ISMAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO
JORDAN

FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

0000008

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA GONZALES ELENA ROMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-25

00651434

NOTARIA PRIMERA ... Ecuador

DIRECTOR GENERAL   FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022 - 0016
NÚMERO DE CERTIFICADO

1002864393
CÉDULA

SILVA GONZALES FABRICIO ISMAEL

IMBABURA
PROVINCIA

ANTONIO ANTE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

ATUNTAQUI
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

...RÍA PRIMERA DE QUITO
...CIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
...LEY NOTARIAL
...que la copia que ANTECEDE es
...al que me fue presentado
Fojas Util(es)
18 DIC. 2014
... Machado Cevallos
... Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No 171437225-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CELI ESCOBAR
JOSE GREGORIO
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1976-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
V4343V4244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CELI REYES FRANCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR VICTORIA GEORGINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2014-08-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-29
000498352

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0144 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1714372255 — CÉDULA
CELI ESCOBAR JOSE GREGORIO

PICHINCHA — PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS — CANTÓN
S. MIGUEL DE LOS BANCOS — PARROQUIA
ZONA 1

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANO

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado
en 1 Fojas Útil(es)
Quito,
18 DIC. 2014
Notario Primero de Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 100177507-9

APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA GONZALES
FRANKLIN EVERALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO
JORDAN

FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
ANA BEATRIZ
GONZALES VERGARA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESION
EMPLEADO BANCARIO

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA GONZALES MARIA LUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2011

015 - 0050 1001775079

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SILVA GONZALES FRANKLIN EVERALDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JIPIJAPA
PARROQUIA 3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[illegible] PARA TODOS
[illegible]

[illegible] PRIMERA DE QU[illegible]
[illegible] LEY DE MODE[illegible]
[illegible] NOTARIAL
[illegible] que la [illegible] copia que ANTE[illegible]
[illegible] con su original que me fue [illegible]
[illegible]

18 DIC. 2014

[illegible] Machado [illegible]
[illegible]

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. RUIZ LEMA MARCO VINICIO

Matrícula No:	17-2014-387
Cédula No:	0603015439
Fecha de inscripción:	16/10/2014
Matrícula anterior:	N
Tipo de sangre:	O+

Firma

[redacted]

NOTARÍA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
... LA LEY NOTARIAL
... que ANTECEDE está
conforme ... presentado
... fojas ...
en Quito 18 DIC. 2014

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA SILVA & GONZALES SIGO S.A., que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de diciembre del dos mil catorce.-

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 01
QUITO

Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 8445

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5949
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	258
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001775079	SILVA GONZALES FRANKLIN EVERALDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1714372255	CELI ESCOBAR JOSE GREGORIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1002864393	SILVA GONZALES FABRICIO ISMAEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA SILVA & GONZALES SIGO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo

0000012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA SILVA GONZALES SIGO S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:	Transporte de Carga Pesada Silva & Gonzales Sigo S.A	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Santo Domingo de los Tsachilas	CANTÓN: Santo Domingo	CIUDAD: Santo Domingo
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Santo Domingo de los Tsachilas	CANTÓN: Santo Domingo	CIUDAD: Santo Domingo
PARROQUIA: Rio Verde	BARRIO:	CIUDADELA: Ciudad Verde
CALLE: 03	NÚMERO: 03	INTERSECCIÓN/MANZANA: Jacinto Cortez
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: f_silva71@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: f_silva71@hotmail.com
CELULAR: 0994231291	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE CANCHAS MULTIPLES DEL ESTADIO CIUDAD VERDE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Franklin Everaldo Silva Gonzales

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100 177 507 -9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
26 FEB 2015
Amparito Pinto
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

CNEL EP

AUTORIZACIÓN SRI:	**1114559719**
Fecha Desde:	**2014/mar/24**
Válido Hasta:	**2015/mar/24**
SUCURSAL:	AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA
Telfs:	02-744104 02-750084
Factura	**No.043-029-002229984**
Fecha Emisión:	27/ene/2015
Fecha Vencimiento:	16-Feb-2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre :	**LOOR ZAMBRANO VERONICA ASUNCION**	**Suministro :**	**1700204506**
CI/RUC	1716097785	Geocódigo	23-01-41-013-0002700
Dirección de Notificación		Tipo de Tarifa	RESIDENCIAL
Dirección del Servicio	CALLE 03 0 y JACINTO CORTEZ	Código Postal	
Plan	07-01	Ruta	23.01.41.13 CIUDADELA CIUDAD VERD
Provincia	SANTO DOMINGO TSACHI	Cantón	SANTO DOMINGO
Parroquia	RIO VERDE	Departamento	SANTO DOMINGO

Medidor No :	2110706529	Factor de Multiplicación :	1.000	Constante	0.00
Desde :	23-Dic-14	Hasta :	2015/ene/24	Dias	32
Factor de Potencia (FP) :	1.000	Penalización (FP) :	1.000	Factor Corrección	1.00

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores
Energía:	3,664	3,523	141	kWh	13.10
07h00 - 22h00				kWh	
22h00 - 07h00				kWh	
				kWh	
Reactiva				kWh	
DEMANDA				kWh	
Máximo				kWh	
Máximo Pico				KW	
Consumo Interno Transformador					
Energía				kWh	
Demanda				kWh	

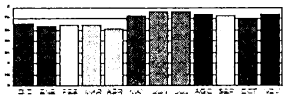

Valor Consumo	13.10
Valor Demanda	
Comercialización	1.41
Gestión de Cobro	0.00
Subsidio Cruzado	1.45
PIT	0.00
Bajo FP	0.00
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	0.00
Comercialización	0.00
Otros Pagos	
Creditos	0.00
Cocina de Induccion	0.00
Interes xCreditos	0.00
Intereses x Mora	0.11
SubTotal Servicio Eléctrico	15.96
SubTotal Alumbrado Publico	2.62
SubTotal Otros P?agos	0.11
Base IVA 12%	0.00
Base IVA 0%	21.65
IVA 12%	0.00
IVA 0%	0.00
TOTAL SE +AP + OP (1)	**18.69**

SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD

0.00

Cocci?on Electrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00

AUTORIZACIÓN SRI:	**1114559719**
Fecha Desde:	**2014/mar/24** **Válido Hasta:** **2015/mar/24**
SUCURSAL:	AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA
Telfs:	02-744104 02-750084
Factura	**No.043-029-002229984**
Fecha Emisión:	27/ene/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre :	**LOOR ZAMBRANO VERONICA ASUNCION**
Suministro :	**1700204506**
CI/RUC	1716097785
Dirección del Servicio	CALLE 03 0 y JACINTO CORTEZ
Provincia	SANTO DOMINGO TSACHI
Cantón	SANTO DOMINGO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Recolección de Basura	Ordenanza Municipal	1.17
Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	1.77
Intereses Otras Instituciones		0.02
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**2.96**

SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD

0.00

COCCION ELECTRICA	0.00
CALENTAMIENTO DE AGUA	0.00

Santo Domingo, 24 de febrero del 2014.

SEÑORES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones.-

Yo, Verónica Asunción Loor Zambrano, con CC. 171609778-5, a usted comedidamente digo:

Autorizo a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILVA & GONZALES SIGO S.A"**, para que pueda tener sus instalaciones en mi domicilio ubicado en Ciudadela Ciudad Verde, Calle 03 y Jacinto Cortez.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Verónica Asunción Loor Zambrano.
CC 171609778-5

CIUDADANIA 1716097785
LOOR ZAMBRANO VERONICA ASUNCION
MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
22 DICIEMBRE 1979
001- 0026 00028
MANABI/ EL CARMEN
EL CARMEN 152

ECUATORIANA****** V3333V424E
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADOS DOMESTICOS
FRANCISCO ANONIO [illegible] PADRE
NELLY ASUNCION [illegible]
STO DGO DE LOS [illegible]
04/08/2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0057 NÚMERO DE CERTIFICADO **1716097785** CEDULA

LOOR ZAMBRANO VERONICA ASUNCION

STO DGO TSACHILAS			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	2
SANTO DOMINGO		RIO VERDE	
CANTÓN		PARROQUIA	0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA